



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

## ACUERDO CREE-13-2021

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL A LOS TREINTA DÍAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

### RESULTANDO:

- I. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o Comisión) mediante Acuerdo CREE-098 del 26 de noviembre de 2020 aprobó los Términos de Referencia para llevar a cabo el proceso 3C-CREE-03-2020, "Consultoría para Elaboración y Propuesta de una Política Salarial y de Remuneraciones para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)", por medio de la modalidad de Proceso de Compra por Cotización.
- II. Que como parte de su Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) preliminar para el año 2021 y mediante Acuerdo CREE-101 del 18 de diciembre de 2020, la CREE aceptó la recomendación de la comisión evaluadora del proceso 3C-CREE-03-2020 a fin de contratar a la firma PricewaterhouseCoopers para la "Consultoría para Elaboración y Propuesta de una política Salarial y de Remuneraciones para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)".
- III. Que en fecha 11 de enero de 2021 la CREE y la firma PricewaterhouseCoopers Interamerica, S. de R. L. suscribieron un Contrato de Servicio de Consultoría para Elaboración y Propuesta de una política Salarial y de Remuneraciones para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).
- IV. Que de conformidad con los términos de referencia aprobados y el contrato antes relacionado, ambos para el proceso de "Consultoría para Elaboración y Propuesta de una política Salarial y de Remuneraciones para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)", la firma PricewaterhouseCoopers presentó el 20 de febrero de 2021 el producto denominado "Informe Plan de Trabajo Consultoría para la Elaboración de Política Salarial y de Remuneraciones".
- V. Que el plan de trabajo presentado por el consultor a la CREE el 20 de febrero de 2021 reúne lo establecido en los Términos de Referencia para este proceso.

### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 20 de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica que tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma mediante Decreto No. 61-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 05 de junio de 2020, se creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que según La Ley General de la Industria Eléctrica la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica fijará la política salarial y las remuneraciones del Personal de la CREE, tomando en cuenta recomendaciones de firmas o consultores especializados.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece que el salario del personal de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, independientemente de su modalidad, debe estar dentro del rango de los salarios de los entes reguladores similares en la región Centroamericana.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE Ex-08-2021 del 30 de marzo de 2021, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

### POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 3 primer párrafo, literal F romano XV, literal H párrafos tercero y cuarto, literal I, 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; Artículo 4, 10, 19 numeral 5 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar en cada una de sus partes el primer producto del proceso 3C-CREE-03-2020 “Consultoría para Elaboración y Propuesta de una política Salarial y de Remuneraciones para la



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”, denominado “Informe Plan de Trabajo Consultoría para la Elaboración de Política Salarial y de Remuneraciones”

**SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva, para que en colaboración con las unidades administrativas de la CREE se proceda a efectuar el pago correspondiente al primer producto de conformidad con las disposiciones legales pertinentes y lo establecido en los documentos que regulan el proceso referido en el acuerdo “PRIMERO”.

**TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal F romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

**CUARTO:** Comuníquese y cúmplase.

  
JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA



  
GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA